B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

20082 ORDEN JUS/3022/2003, de 24 de octubre, por la que se determinan los miembros del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Convocadas mediante Orden de 12 de mayo de 2003 (B.O.E. del 5 de junio), pruebas selectivas para el acceso en el Cuerpo de Abogados del Estado, este Ministerio, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 349/1998, de 6 de marzo, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y de conformidad con lo contemplado en la base 5.1 de la convocatoria, acuerda designar a los siguientes miembros del Tribunal calificador de aquéllas:

Tribunal Titular:

Presidente: D. José Manuel Blanque Avilés, Abogado del Esta-

Vocales:

- D. Fernando de Mateo Menéndez, Magistrado especialista en el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia y Juzgados de Madrid.
- D.ª M.ª Virginia García Alarcón, Magistrada con destino en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia y Juzgados de Madrid.
- D. Emilio Campmany Bermejo, Registrador de la Propiedad de San Bartolomé de Tirajana 1.
- D. Francisco Javier Gálvez Montes, Letrado Mayor del Consejo de Estado.
 - D. Antonio Botella García, Abogado del Estado.

Secretaria: D.a M.a Benilde Tirados Gómez, Abogado del Esta-

Tribunal suplente:

Presidenta: D.ª Carmen Acedo Grandé, Abogado del Estado.

- D. Santiago de Andrés Hernández, Magistrado especialista en el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia y Juzgados de Madrid.
- D. Eduardo Delgado Hernández, Magistrado, Titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 42 de Madrid.
- D. José Ernesto García-Trevijano Nestares. Registrador de la Propiedad de Illescas 1.
 - D. Jesús Avezuela Cárcel, Letrado del Consejo de Estado.
 - D. Abelardo Hernández Fernández, Abogado del Estado.

Secretario: D. Óscar Saénz de Santamaría Gómez-Mampaso, Abogado del Estado.

Madrid, 24 de octubre de 2003.-El Ministro, P.D. (Orden JUS/1825/2003, de 26 de junio, BOE de 3 de julio), el Secretario de Estado de Justicia, Rafael Catalá Polo.

Ilmo. Sr. Abogado General del Estado.

20083

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2003, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba con carácter definitivo la lista de admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre para obtener el título de notario, convocada por Resolución de 15 de julio de 2003.

Publicada la resolución de 25 de septiembre de 2003 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de octubre), por la que se aprobó con carácter provisional la lista de admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre para obtener el título de Notario y finalizado el plazo para formular reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado y artículos 71 y 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Aprobar con carácter definitivo la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre para obtener el título de Notario, convocada por resolución de 15 de julio de 2003. La lista de admitidos, en la que están incluidos todos los aspirantes que figuraban en la relación provisional, estará expuesta en la Dirección General de los Registros y del Notariado, calle Ríos Rosas, 24, 7.ª planta, Madrid; en la Oficina de Información de este Ministerio, calle Manzana, n.º 2, Madrid y su página web, www.mju.es Ofertas de Empleo Público; en el Consejo General del Notariado, paseo del General Martínez Campos, 46, 6.ª planta, Madrid, y en las sedes de todos los Colegios Notariales de España.

Segundo.-Publicar como Anexo a la presente resolución la lista de excluidos a que se refiere el apartado anterior, con expresión de las causas de exclusión.

Tercero.—Incluir en la lista de admitidos a Don Manuel José Seijas López, D.N.I.: 42900881 con el n.º 1039 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La asignación de número de opositor al aspirante citado ha motivado la necesaria reasignación de número al resto de opositores incluidos en la lista provisional, por lo que el número definitivo será el que queda indicado en la lista definitiva expuesta.

Cuarto.—Habiéndose observado determinados errores relativos a los apellidos y números de D.N.I. de algunos de los opositores que figuran en la lista de admitidos, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice: «García-Valdecasas Acex, Francisco Javier», debe decir: «García-Valdecasas Alex, Francisco Javier».

Donde dice: «Gutiérrez Zapico, Esther» D.N.I: «0117700», debe decir: «Gutiérrez Zapico, Esther» D.N.I.: «01177004».

Donde dice: «Maroto Montserrat, Rafael Angel», debe decir: «Maroto Monserrat, Rafael Angel».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante esta Dirección General de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid según lo preceptuado en los artículos 10.1, letra i, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, contados los plazos desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid a 24 de octubre de 2003.-La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

ANEXO

Relación provisional de excluidos

D.N.I.: 36576051. Apellidos y nombre: Auria Sales, Rosa María. Motivo de exclusión: No acreditar el abono de los derechos de examen y presentar solicitud fuera de plazo.

MINISTERIO DE FOMENTO

20084 ORDEN FOM/3023/2003, de 21 de octubre, por la que se convoca concurso específico Ref.^a FE10/03, para la provisión de puestos en el Departamento.

Vacantes puestos de trabajo en el Departamento, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según redacción dada por el artículo primero de la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, ha resuelto convocar concurso específico para cubrir las vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Participantes. 1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la administración del Estado, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que pertenezcan a Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y que reúnan las condiciones generales exigidas en las bases de esta convocatoria, así como los requisitos previstos en la correspondiente relación de puestos de trabajo y que se detallan en el Anexo I.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, adicionado por el artículo 103 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor de los análisis de la distribución de efectivos en la Administración General del Estado, podrán participar en el presente concurso:

Los funcionarios de carrera en cualquier situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión y los funcionarios que estén destinados o que se encuentren en situaciones administrativas con derecho a reserva de puesto de trabajo distintas de las de servicio activo en el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico en Madrid.

Se exceptúan además los funcionarios que estén destinados o que se encuentren en situaciones administrativas con derecho a reserva de puesto de trabajo distintas de la de servicio activo en cualquiera de las siguientes provincias: Alicante, Barcelona, Cádiz, Girona, Illes Balears, Las Palmas, Servicios Periféricos de Madrid, Málaga, Santa Cruz de Tenerife, Tarragona y en las ciudades de Ceuta y de Melilla.

Estas limitaciones no se aplicarán a los puestos número de orden (1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16 y 17) para los que es necesaria una formación técnica específica.

- 3. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán solicitar en la propia instancia la adaptación del puesto solicitado, que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.
- 4. Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso los funcionarios que se encuentren sin destino definitivo en el

Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, solicitando como mínimo todas las vacantes de la misma localidad a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria. Los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante la adscripción provisional a un puesto, sólo tendrán la obligación de participar si se convoca ese puesto que ocupan provisionalmente.

- 5. Los funcionarios a que se refiere el punto anterior y que no participen, teniendo obligación de hacerlo, podrán ser destinados a las vacantes que resulten en la misma localidad después de atender las solicitudes de los concursantes.
- 6. Los funcionarios con destino definitivo en servicio activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, sólo podrán tomar parte en esta convocatoria si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado, de un Departamento Ministerial en defecto de aquélla, o en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o por supresión del puesto de trabajo.
- 7. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado, siempre que haya transcurrido este mismo plazo desde la toma de posesión de su último destino definitivo.
- 8. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29.3 c) de la Ley 30/1984), y en excedencia voluntaria por agrupación familiar (artículo 20 de la Ley 22/93, de 29 de diciembre), sólo podrán participar si, al término del plazo de presentación de instancias, han cumplido el plazo mínimo de dos años que han de permanecer en dicha situación.
- 9. Los funcionarios en situación de excedencia forzosa tienen la obligación de participar, si así se les notifica, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.
- 10. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

11. De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.cuatro.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad de los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezcan a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquélla, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

Segunda. Fases y baremos de valoración.—El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales, y en la segunda los específicos adecuados a las características del puesto.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse una valoración mínima de dos puntos en la primera fase y el 50 por 100 de la que figura como máxima en la segunda.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se referirá a la fecha del cierre de presentación de instancias, y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

La valoración de los méritos se efectuará mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, desechándose a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

1. Primera fase:

 $1.1\,$ Valoración del grado personal consolidado.- Por el grado personal consolidado, los puntos resultantes de aplicar a dicho grado el coeficiente de $0,10\,$ con un máximo de tres puntos.